



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/10	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	10 de mayo de 2021
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,15 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (26.04.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 09/21, de 26 de abril de 2021, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Escudería Milenio para el apoyo a la celebración del XXVIII Rally Diputación de Ávila 2021. Aprobación (Expte. 1414/2021. Dictamen 16.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.04.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe Servicio (06.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Escudería Milenio para el apoyo a la celebración del XXVIII Rally Diputación de Ávila 2021, que se incorpora como Anexo.

Vistas, asimismo, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y el Informe Jurídico en torno a la relación no contractual, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General, que se incluyen en el expediente 1414/2021, del que forma parte este documento.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3410/48905, denominada "Rally Diputación de Ávila", dotada con 7.000,00 euros para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (08.04.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (16.04.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Escudería Milenio para el apoyo a la celebración del XXVIII Rally Diputación de Ávila 2021.*





SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2021, A LA ESCUDERÍA MILENIO PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DEL XXVIII RALLY DIPUTACIÓN DE ÁVILA 2021

En Ávila,

REUNIDOS De una parte: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS CUESTA, en calidad de Presidente de la entidad Deportiva Escudería Milenio, con C.I.F. G47451034, organizadora del "XXVII Rally Diputación de Ávila".

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1.La voluntad de realizar por la Entidad Deportiva "Escudería Milenio" la actividad denominada "XXVII Rally Diputación de Ávila", evento Nacional de Automovilismo que se celebrará los días 16 y 17 de octubre de 2021.

2. Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

3. Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48905 por importe de 7.000,00 €, denominada "Rally Diputación de Ávila Escudería Milenio" destinada a colaborar con el "XXVIII Rally Diputación de Ávila" organizado por la Escudería Milenio.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda económica prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021 a favor de la Entidad Deportiva "Escudería Milenio" para colaborar con los gastos de la organización del "XXVIII Rally Diputación de Ávila" por importe de 7.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en citada cláusula de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio de Colaboración.

3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4. Presentar antes del 30 de noviembre de 2021, al área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila, y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

4.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

4.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.





b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La realización de la actividad objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2021.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 7.000,00 € a la Entidad Deportiva "Escudería Milenio", con cargo a la partida 3410/48905 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2021, para colaborar con los gastos de organización del XXVIII Rally Diputación de Ávila.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente y de forma claramente visible que en las mismas ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila, incluyendo los logos de Diputación de Ávila, Ávila te toca y Ávila Auténtica, tal y como aparecen en la Web de la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.





Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,"

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para la publicación de un libro. Aprobación (Expte. 1240/2021. Dictamen 16.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.04.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe Servicio (06.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para la publicación de un libro, que se adjunta como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico relativo a la relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida n.º 3340/46220 dotada con 3.000,00 € para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (08.04.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (16.04.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para la publicación de un libro.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.*

TERCERO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA PARA LA PUBLICACIÓN DE UN LIBRO

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en ejercicio de las





atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DON JUAN PABLO MARTÍN MARTÍN, Alcalde del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, con NIF P0524000G, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la Diputación de Ávila es consciente de la importancia que tiene el fomento de la cultura local y provincial, y la necesidad de sacar a la luz las investigaciones o publicaciones que ayuden a difundir la cultura.

Que la publicación de un libro favorece el sentimiento de pertenencia al lugar y contribuye a la cohesión social.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para apoyar la publicación de una obra literaria del Siglo de Oro, titulada "La muerte, entierro y honras de Crespina Marauzmana, Gata de Juan Crespo, cuya historia se desarrolla en ese municipio abulense y de cuyo extraordinario interés han informado especialistas en Literatura.

SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de tres mil euros (3000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46220 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada a colaborar con la publicación del libro.

TERCERA

El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la publicación del libro.

CUARTA

El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato y en todas las actuaciones objeto del presente Convenio se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área,

QUINTA

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de la realización de la actividad para la que se suscribe el convenio.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.





La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. "

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Monsalupe para la publicación de un libro. Aprobación (Expte. 1239/2021. Dictamen 16.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.04.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe Servicio (25.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Monsalupe para la publicación de un libro, que se adjunta como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico relativo a la relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.





Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida n.º 3340/46219 dotada con 3.000,00 € para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (29.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (16.04.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Monsalupe para la publicación de un libro.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE PARA COLABORAR EN LA PUBLICACIÓN DE UN LIBRO

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DOÑA MARÍA ISABEL ARRIBAS HERRÁEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Monsalupe, con NIF 06516594G, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la Diputación de Ávila es consciente de la importancia que tiene el fomento de la cultura local y provincial, y la necesidad de sacar a la luz las investigaciones o publicaciones que ayuden a difundir la cultura.

Que la publicación de un libro favorece el sentimiento de pertenencia al lugar y contribuye a la cohesión social.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Monsalupe son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Monsalupe para apoyar la publicación de una obra que trata sobre la historia del municipio.

SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de tres mil euros (3000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46219 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada a colaborar con la publicación del libro.





TERCERA

El Ayuntamiento de Monsalupe se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la publicación del libro.

CUARTA

El Ayuntamiento de Monsalupe se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato y en todas las actuaciones objeto del presente Convenio se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área,

QUINTA

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de la realización de la actividad para la que se suscribe el convenio.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020.





Justificación y abono Ayuntamiento de EL FRESNO (Expte. 3756/2020. Dictamen 16.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.04.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe Servicio (06.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (08.01.21) se anuló la subvención, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020, concedida al Ayuntamiento de El Fresno por no haber presentado en plazo la correspondiente documentación justificativa.

Visto el recuso presentado por el Ayuntamiento del Fresno (2021-E-RE-126) contra dicha Resolución y la resolución de la misma (19.01.21-Decreto 2021-0058) por la que se estimó favorablemente el recurso potestativo de reposición presentado por el Ayuntamiento del Fresno.

Visto que el Ayuntamiento de El Fresno se encuentra fuera de plazo, pero dentro del correspondiente de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Fresno y resultando que la documentación presentada es conforme.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida n.º 3340/46200 destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (06.04.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (16.04.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Fresno correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020. (Expte. 3756/2020).*

SEGUNDO.- *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos noventa y un euros (1.391,00€) al Ayuntamiento de EL FRESNO, (CIF P 0507600E) siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LVI “Día de la Lengua Hispánica” (Expte. 1071/2021. Dictamen 16.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.04.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe Servicio (04.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LVI "Día de la Lengua Hispánica", que se adjunta como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el informe jurídico relativo a la relación no contractual del mencionado convenio, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3340/46212 denominada "Fontiveros. Día de la Lengua Hispánica", dotada con 2.500,00 euros para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (25.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (16.04.21), se **ACUERDA**:*

- PRIMERO.-** *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LVI "Día de la Lengua Hispánica".*
- SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.*
- TERCERO.-** *Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS PARA LA PROMOCIÓN DEL "LVI DÍA DE LA LENGUA HISPÁNICA"

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos García González, con D.N.I. 06580769D, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial de Ávila y la suscripción de documentos,

De otra, D. David Sánchez Tenrero, con D.N.I. 70807995B, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Fontiveros, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Diputación de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al





fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Ayuntamiento de Fontiveros viene organizando desde hace cincuenta y cinco años el 14 de diciembre el "Día de la Lengua Hispánica", contando para ello con la colaboración de la Diputación de Ávila.

Que la celebración de este día se lleva a cabo desde 1966, vinculado a la villa de Fontiveros, debido a que san Juan de la Cruz, fontivero de cuna, es uno de los escritores más sobresalientes de nuestra literatura y goza también de reconocimiento universal, siendo con santa Teresa los dos escritores más encumbrados dentro de la literatura mística.

Que la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros son conscientes de la conveniencia y oportunidad de anuar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del "LVI Día de la Lengua Hispánica".

SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46212 del presupuesto ordinario de gastos de 2020.

TERCERA

El Ayuntamiento se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda en gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas para la promoción del "LVI Día de la Lengua Hispánica", la cual fundamenta la concesión de esta subvención.

No serán justificables los gastos relativos a protocolo o personal, ni otros gastos salariales afines.

CUARTA

El Ayuntamiento de Fontiveros se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo su logo, con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Fontiveros, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente documentación justificativa, que será la siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su abono.

Certificado de que las facturas no han sido subvencionadas por otras entidades.

Certificado de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 15 de enero de 2022, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II de la Ley. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en ese apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en ese apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de enero de 2022.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el





cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que este se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario, este deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

SÉPTIMA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de MUÑANA (Expte. 6468/2020. Dictamen 16.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.04.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe Servicio (11.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución, asimismo, de la Presidencia (23.12.20), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Muñana.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 € para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Muñana y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.





En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (18.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (16.04.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Muñana correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil novecientos cinco euros con noventa y cinco céntimos (1.905,95 €) al Ayuntamiento de **MUÑANA** (CIF P05135001), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de PIEDRALAVES (Expte. 6425/2020. Dictamen 16.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.04.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe Servicio (22.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución, asimismo, de la Presidencia (23.12.20), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Piedralaves.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 € para este fin.

Teniendo en cuenta que el periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de julio de 2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Piedralaves y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.





En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (18.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (16.04.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Piedralaves correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seis mil ochocientos treinta y seis euros con noventa y cinco céntimos (6.836,95€) al Ayuntamiento de **PIEDRALAVES** (CIF P0518700J), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de LANGA (Expte. 6408/2020. Dictamen 16.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.04.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe Servicio (11.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución, asimismo, de la Presidencia (23.12.20), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Langa.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00 € para este fin.

Teniendo en cuenta que el periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de julio de 2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Langa y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.





En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (18.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (16.04.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Langa correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil veinticinco euros (1.025,00 €) al Ayuntamiento de **LANGA** (CIF P0510900D), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020/2021. APROBACIÓN justificación, reconocimiento obligaciones y ordenación pago Ayuntamiento de STA. MARÍA DEL BERROCAL (Expte. 6385/2020. Dictamen 16.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.04.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe Servicio (22.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2020/2021.

Por otra Resolución, asimismo, de la Presidencia (23.12.20), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Santa María del Berrocal.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 € para este fin.

Teniendo en cuenta que el periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de julio de 2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.





En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (18.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (16.04.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos cuarenta euros con treinta céntimos (940,30€) al Ayuntamiento de **SANTA MARÍA DEL BERROCAL** (CIF P0522500H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de LA TORRE (Expte. 5412/2020. Dictamen 16.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.04.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las “Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes”.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de La Torre y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 16 de noviembre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (25.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (16.04.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de La Torre correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de





Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cincuenta euros (750,00€) al Ayuntamiento de **LA TORRE** (CIF P 0524600D) y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la publicación de un libro. Aprobación (Expte. 1236/2021. Dictamen 16.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.04.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe Servicio (23.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la publicación de un libro, que se incluye como Anexo.

Vistas, asimismo, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y el Informe Jurídico en torno a la relación no contractual, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General, que se incluyen en el expediente 1236/2021, del que forma parte este documento.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida n.º 3340/46209 dotada con 3000,00 € para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (29.03.21), y ratificando la citada propuesta y dictamen (16.04.21), **se ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la publicación de un libro.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.*

TERCERO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES PARA COLABORAR EN LA EDICIÓN DEL LIBRO





"MADRIGALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA"

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DOÑA ANA ISABEL ZURDO MANSO, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, con NIF 05250864X, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la Diputación de Ávila es consciente de la importancia que tiene el Premio de Poesía Fray Luis de León, del que este año se va a celebrar la trigésimo primera convocatoria, dentro de la cultura local, provincial y nacional,

Que la publicación de un libro por el XXX Aniversario de los Premios, celebrado en 2020, dedicado a los madrigales presentados cuya temática sea sobre la pandemia contribuirá a la difusión de la cultura local y al conocimiento del municipio.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para apoyar la edición del libro "Madrigales en tiempos de pandemia", que recogerá aquellos madrigales presentados al XXX Premio de Poesía Fray Luis de León, que tengan como temática la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de tres mil euros (3000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46209 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada a colaborar con la publicación del libro.

TERCERA

El Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la publicación del libro.

CUARTA

El Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato y en todas las actuaciones objeto del presente Convenio se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área,

QUINTA

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de la realización de la actividad para la que se suscribe el convenio.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:





Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

**A.13.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Solicitud autorización prórroga en el servicio activo de la funcionaria D^a.
Milagros Úbeda del Río (Expte. 2401/2021. Informe-Propuesta 28.04.21).**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (9)
------------------	---

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Jefe de Servicio (28.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

*Conoce la Junta de Gobierno solicitud de **D^a. MILAGROS ÚBEDA DEL RÍO**, con D.N.I. ***3207**, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con el cargo de Auxiliar Sanitario en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", y Registro de Entrada núm. 2021-E-RSS-1810, en la que se expone que, habiendo cumplido la edad reglamentaria de sesenta y*





cinco años prevista para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 3 de Abril de 2022, fecha en la que la interesada cumplirá sesenta y seis años de edad, ello en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, consta la existencia de solamente veintiún Auxiliares Sanitarios, como funcionarios de carrera con plaza en propiedad en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", constituyéndose la restante plantilla en personal funcionario interino o contratado laboral, por tiempo indefinido o temporal.

SEGUNDO.- La interesada cuenta con una antigüedad en esta Diputación Provincial que data del 2 de Octubre de 1978, momento en el que tomó posesión del cargo de Auxiliar de Clínica del Hospital Provincial de Ávila, cargo, para el que fue nombrada por acuerdo adoptado en sesión plenaria de 12 de mayo de 1978.

TERCERO.- Con posterioridad, y en virtud del Decreto 259/1995, por el que se aprobó -y aceptó- la transferencia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León del Hospital Provincial y del Área Psiquiátrica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se transfirieron todos los medios materiales, financieros y de recursos humanos del Hospital Provincial y, por tanto, también se produjo la transferencia de la funcionaria, D^a. Milagros Úbeda del Río, que pasó a prestar sus servicios en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", en la misma categoría profesional de origen.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila la resolución de la presente solicitud, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y demás normativa supletoria de aplicación en materia de régimen local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece -en su artículo 67.3- que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que, en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación. Igualmente, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

TERCERO.- Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si bien no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, sí regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo estos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas





extraordinarias.

b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

QUINTO.- Por lo que respecta al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y, considerando que, si bien la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D^a. Milagros Úbeda del Río, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar Sanitario en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", como funcionaria de carrera.

2º.- Que el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", en cuanto centro socio sanitario, cuyo objeto es el cuidado de mayores, requiere disponer constantemente del personal suficiente y estable para su normal funcionamiento. Dicha estabilidad se ha visto comprometida por la progresiva jubilación de los funcionarios que desempeñaban allí sus servicios, dando paso a una continua cobertura de los puestos de trabajo vacantes mediante contrataciones laborales temporales que, por principio, requieren una elevada carga de trabajo y gestión, teniendo en cuenta los sometimientos que establece la normativa laboral. Así, en la actualidad, menos de la mitad de los puestos previstos en la RPT de la Diputación Provincial, se encuentran cubiertos por funcionarios de carrera o interinos. A esta situación complicada, se suma el hecho de que la Bolsa de Trabajo vigente de que dispone esta Corporación, data del año 2014, encontrándose claramente desactualizada, y con fuga del personal integrante a otros centros sanitarios públicos o privados, lo que dificulta gravemente hacer frente a las necesidades del Centro Residencial, que por su carácter, son constantes se imperiosas.

3º.- Que del argumento anterior se deriva la conveniencia y necesidad para el normal funcionamiento de la plantilla del Centro Residencial, contar con el desempeño de la funcionaria en su actual puesto.

En su virtud, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, ratificando el dictamen –favorable– de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (16.12.21) y la citada propuesta, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de **D^a. MILAGROS ÚBEDA DEL RÍO**, con D.N.I. ***3207**, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Auxiliar Sanitario (TCAE) en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.-. La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 3





de Abril de 2021, y se podrá mantener hasta el 3 de Abril de 2022, fecha en que la interesada cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar a la interesada el presente acuerdo conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A.14.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Solicitud aprobación prórroga en el servicio activo de la funcionaria D^a
Micaela Mayo Becarés (Expte. 1434/2021. Informe-Propuesta 28.04.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Jefe de Servicio (28.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Conoce la Junta de Gobierno solicitud de **D^a. MICAELA MAYO BECARÉS**, con D.N.I. ***1484**, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con el cargo de Auxiliar Sanitaria en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", y Registro de Entrada núm. 2021-E-RSS-1003, en la que se expone que, habiendo cumplido la edad reglamentaria de sesenta y cinco años prevista para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 3 de marzo de 2022, fecha en la que la interesada cumplirá sesenta y seis años de edad, ello en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, consta la existencia de siete Ordenanzas-porteros en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", de los cuales cinco, ostentan la categoría de funcionarios de carrera, con plaza en propiedad, y dos, la categoría de funcionarios interinos.

SEGUNDO.- Por Resolución del Ilmo. Presidente de la Corporación (31 de Julio de 2006), se expide acta de toma de posesión de la interesada como Auxiliar Sanitario en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", con efectos económicos y administrativos del día 1 de agosto de 2006, en calidad de funcionaria interina, habiendo mantenido con anterioridad distintos contratos laborales en vigor.

TERCERO.- En virtud de Decreto 2018-3078, de 30 de octubre de 2018, se traslada temporalmente a la funcionaria, por motivos de salud, a la Portería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", ello en base a Circular tramitada el día 18 de Junio de 2018 con motivo de las necesidades surgidas en el Centro Residencial, por el que se ofertan, a través del Comité de Seguridad y Salud, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2018, dos puestos de Ordenanza-Portero reservados a personal con discapacidad, según el procedimiento de asignación de vacantes del personal discapacitado aprobado por el Pleno de 29 de diciembre de 2008, con su modificación aprobada por acuerdo plenario de 30 de junio de 2014.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes,





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Corresponde al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila la resolución de la presente solicitud, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y demás normativa supletoria de aplicación en materia de régimen local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO.- *El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece -en su artículo 67.3- que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que, en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación. Igualmente, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.*

TERCERO.- *Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si bien no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, sí regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:*

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.

b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

CUARTO.- *De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).*

QUINTO.- *Por lo que respecta al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y, considerando que, si bien la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

1º.- Que D^a. Micaela Mayo Becarés, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Ordenanza-Portero en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", como funcionaria interina.





2º.- Que los puestos de Ordenanza-Portero que se contemplan en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial, son puestos reservados al personal de la Corporación que por motivos de salud, no puedan desempeñar sus puestos de trabajo originarios, de conformidad a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que expone una genérica obligación empresarial de protección de los trabajadores que por su estado, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, pudiendo en tales casos proceder a la adaptación de los puestos de trabajo o a la movilidad de los funcionarios.

En la actualidad, estos puestos que en un principio cumplían una función social, han adquirido una mayor relevancia a raíz de la pandemia del COVID-19, en tanto a sus funciones habituales se unen las derivadas de las necesidades de la necesaria trazabilidad: control de entradas y salidas de vehículos, control de visitas... según las recomendaciones de las autoridades competentes en los centros socio sanitarios.

3º.- Que resulta conveniente y necesario para el normal funcionamiento de la plantilla de Ordenanzas-Porteros, contar con el desempeño de la funcionaria en su actual puesto, en cuanto el funcionamiento de este personal se realiza a turnos en horario diurno y nocturno, siendo el número mínimo de trabajadores necesarios los existentes, para poder garantizar el sistema de turnos y proceder a la cobertura de vacaciones o eventuales situaciones de incapacidad temporal.

En su virtud, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, ratificando el dictamen –favorable- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (16.12.21) y la citada propuesta, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de **Dª. MICAELA MAYO BECARES**, con D.N.I. ***1484**, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Ordenanza-Portera del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 3 de Marzo de 2021, y se podrá mantener hasta el 3 de Marzo de 2022, fecha en que la interesada cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar a la interesada el presente acuerdo conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.15.- ÁREA DE AAEE, ENERGÍA Y TURISMO: Presentación candidatura de la Diputación de Ávila: "STELLARIUM AVILA: Constelación de Espacios Naturales 5.0" a la convocatoria 2021, de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, categoría: Destino turístico rural y/o espacios naturales protegidos, convocada por la Secretaria de Estado de Turismo del Mº Industria, C. y T., alineada con la Estrategia Turismo Sostenible España 2030. APROBACIÓN (Expte. 2820/2021. Propuesta 04.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa AAEE, Energía y Turismo (16.04.21) y de la propuesta de acuerdo del Diputado





delegado del Área (04.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de que por esta Diputación Provincial de Ávila se ha obtenido, como gestor del destino, la certificación de Reserva Starlight para el Parque Regional de la Sierra de Gredos, concedida por la Fundación Starlight, el pasado 16 de noviembre de 2020.

Habiéndose elaborado, por esta Diputación Provincial de Ávila, un Plan Estratégico para el desarrollo del Turismo de Estrellas en la provincia de Ávila, en el cual se establece, como una de las actuaciones de mayor impacto en el territorio desde el punto de vista de la promoción turística, la dotación de una infraestructura icónica que sirva de atracción turística para los visitantes a la provincia, que tenga el turismo de naturaleza como recurso general y focalizada en el carácter divulgativo-innovador al astroturismo con carácter particular.

Vista, igualmente, la comunicación remitida por el Consejero de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, dirigida al Presidente de esta Diputación Provincial de Ávila, (recibida el 6 de abril de 2021) instando a las diputaciones provinciales a participar en las convocatorias que se habiliten al amparo del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Teniendo en cuenta la publicación por parte de la Secretaria de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de la convocatoria ordinaria el pasado 6 de abril de 2021 y cuyo plazo de presentación finaliza el 14 de Mayo de 2021.

Y habiéndose dado cuenta del presente proyecto a la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (sesión 16.04.21).

*En su virtud, ratificando el citado dictamen de la Informativa (16.04.21) y propuesta (04.05.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Aprobar la presentación de la candidatura de la Diputación Provincial de Ávila, denominada: “**STELLARIUM AVILA: Constelación de Espacios Naturales 5.0**” a la convocatoria ordinaria de 2021, de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, categoría: Destino turístico rural y/o espacios naturales protegidos, convocados por la Secretaria de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y alineada con la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030.*

SEGUNDO.- *En caso de que esta propuesta fuese aprobada por la Secretaria de Estado de Turismo, la Diputación Provincial de Ávila manifiesta su compromiso de consignar las partidas presupuestarias correspondientes, por importe equivalente a la aportación del 20% del presupuesto total del proyecto.*

*El convenio tripartito que se articule entre la administración general del Estado, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; la administración autonómica, Junta de Castilla y León; y la administración local beneficiaria, Diputación Provincial de Ávila, tendrá un plazo de ejecución de 3 años, con un presupuesto total máximo de **2.498.050 euros**, los porcentajes de cofinanciación serán del 40%, 40% y 20% respectivamente del presupuesto que finalmente resultase aprobado, y según establezca la administración que concede el proyecto.*

TERCERO.- *La zona de influencia del plan, será aquella situada en torno al Parque Regional de la Sierra de Gredos, en los que se localizan los espacios naturales protegidos de Gredos e Iruelas, abarcando las comarcas de Valle del Tiétar, Valle de Alberche-Pinares y Valle de Tormes-Corneja, aunque la influencia genérica de forma indirecta sería para la totalidad de la provincia de Ávila.*

CUARTO.- *La ubicación de la infraestructura icónica se localizaría en la denominada Finca el*





Colmenar, situada en el término municipal de Villarejo del Valle, por lo que se realizarán las gestiones que se estimen necesarias, en materia de cesión administrativa o aquellas que pudieran corresponder entre Diputación de Ávila y Junta de Castilla y León, en caso de resultar aprobado el proyecto que se presenta a la presente convocatoria.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo y a la Intervención de Fondos Provinciales.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, a la asociación de productores olivareros del sur de Ávila para la realización de acciones de formación destinadas a la mejora de la producción, incremento de la calidad y optimización de la comercialización del AOVE de las empresas del sector oleícola de la provincia de Ávila. Formalización 19.04.2021 (Expte. 258/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (19.04.21) del " *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, a la asociación de productores olivareros del sur de Ávila para la realización de acciones de formación destinadas a la mejora de la producción, incremento de la calidad y optimización de la comercialización del AOVE de las empresas del sector oleícola de la provincia de Ávila*"; el texto íntegro del mismo (aprobado en sesión de 29 de marzo) está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0074).

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Contrato de suministro de agua mineral embotellada, a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano. Adjudicación (Expte. 1250/2021. Resolución 22.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato de suministro de agua mineral embotellada, en envases de 5 a 8 litros, con destino a distintos municipios de la provincia de Ávila, para consumo humano, a favor de AGUAS MINERALES DE AVILA S.A. (CIF.- A05259551) por el precio de 0,085 euros/litro sin IVA (0.0935 euros/litro, IVA incluido), todo ello de acuerdo a su oferta (Oferta 3 días de reducción de plazo y se encuentra a 25,7 kms. de distancia), dado que es la mejor oferta en relación calidad-precio (la de mayor valoración-98 puntos), que no está incurso en valor anormalmente bajo, y cumple con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Igualmente, se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 1610/22701 del Presupuesto General de la Corporación; y se establece Notificar al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde la recepción de la notificación de este Acuerdo, formalice el contrato correspondiente.

Por último, el Diputado delegado del Área de Desarrollo Rural procederá a la formalización de los documentos precisos y a la realización de las gestiones necesarias en orden a la ejecución de





la presente resolución.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome Down (Arévalo). Aprobación justificación, reconocimiento de las obligaciones y orden de pago -50%- de la subvención (Expte. 1611/2020. Resolución 22.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación emitida por la Asociación Abulense del Síndrome Down, según el detalle que, como anexo, especifica.

Asimismo, se reconocen las obligaciones y ordena el pago del 50% de la subvención por importe de 22.000 €, para los gastos del Taller Ocupacional de Arévalo, ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003, del ejercicio corriente, y 4.000 euros para hacer frente a los desembolsos por transporte.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 22300, del ejercicio corriente.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

<i>Expte.</i>	<i>Partida</i>	<i>Entidad</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe justificado</i>
1611/2020	2313/48003 2313/22300	Asociación Abulense del Síndrome Down	G05106083	52.123,15€

B.4.- Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas, para 2020/2021. Aprobación gasto y orden pago (Expte. 242/2021. Resolución 22.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas, para 2020/2021*, se aprueba el gasto y ordena el pago de subvenciones a distintos Ayuntamientos de la provincia, los cuales se recogen en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

<i>MUNICIPIO</i>	<i>PAGO EFECTIVO</i>	<i>EXPTE.</i>
BERCIAL DE ZAPARDIEL	5.550,18 €	1105
CABEZAS DE ALAMBRE	4.729,20 €	1173
CABEZAS DEL POZO	2.713,28 €	1195
CONSTANZANA	2.713,28 €	1133
LANZAHITA	3.721,24 €	1098
MADRIGAL ALTAS TORRES	11.784,90 €	1104
MAMBLAS	1.946,11 €	1103





TIÑOSILLOS	17.580,66 €	1453
TOTALES	53.956,11 €	

B.5.- Convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes Investigadores)”. Reconocimiento de la obligación y orden de pago a tres investigadores (Expte. 5953/2019. Resoluciones 26.04.21 y 04.05.21).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (26.04.21 y 04.05.21) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes Investigadores)”*, se aprueban las justificaciones de la ayuda para la investigación: *“La recuperación del Patrimonio histórico abulense. El archivo del marquesado de Castañiza y la Orden de San Jerónimo en la provincia de Ávila”*, presentada por Beatriz Jiménez Jiménez, *“El habla de Lanzahíta (Ávila) en los atlas lingüísticos. Un ensayo comparativo de dialectología abulense”*, presentada por Juan Antonio Chavarría Vargas y *“D. Arsenio Gutiérrez Palacios. Revalorización de la arqueología abulense: estudio de su persona y las excavaciones antiguas de Diego Álvaro (Ávila)”*, presentada por María de los Reyes de Soto García.; asimismo, se reconoce la obligación y ordena el pago de las ayudas a la investigación concedidas, por importe de 4.000,00 euros para los dos primeros y 3.000 euros al tercero, con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2021.

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome Down, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Sotillo de la Adrada 2020. Aprobación justificación, reconocimiento de obligaciones y orden pago 50% de la subvención (Expte. 1610/2020. Resolución 26.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *“Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome Down, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Sotillo de la Adrada 2020”*, se aprueba la justificación emitida por la Asociación Abulense del Síndrome Down según el detalle que -como anexo- se incorpora; reconociéndose las obligaciones y ordenándose el pago del 50% de la subvención por importe veintidós mil euros para gastos para los gastos del Taller Ocupacional de Sotillo de la Adrada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003, del ejercicio corriente, así como cuatro mil euros (4.000 €) para hacer frente a los desembolsos por transporte; ello, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 22300.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Expte.	Partida	Entidad	CIF	Importe justificado (€)
1610/2020	2313/48003 2313/22300	Asociación abulense del síndrome de Down	G05106083	52.557,95





B.7.- Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Mijares, para la realización de "Mejora y acondicionamiento de la zona del puente la Nogalera y aledaños". Formalización 27.04.2021 (Expte. 7699/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (27.04.21) de la *Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Mijares, para la realización de "Mejora y acondicionamiento de la zona del puente la Nogalera y aledaños"*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2020-0076).

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a la Asociación Extremeña de Criadores de Caprino de Raza Verata "ACRIVER" con el fin de proseguir los trabajos técnicos encaminados al reconocimiento oficial de la raza de autóctona abulense de ganado caprino conocida como "Cabra Guisandesa" y evitar su extinción. Formalización 27.04.2021 (Expte.373/21).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (27.04.21) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a la Asociación Extremeña de Criadores de Caprino de Raza Verata "ACRIVER" con el fin de proseguir los trabajos técnicos encaminados al reconocimiento oficial de la raza de autóctona abulense de ganado caprino conocida como "Cabra Guisandesa" y evitar su extinción*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2020-0077).

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a la asociación En_Clave Gredos Norte. Formalización 27.04.2021 (Expte. 542/21).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (27.04.21) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a la asociación En_Clave Gredos Norte*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2020-0075).

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el servicio de telefonía móvil de la Diputación





Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 2364/2021. Resolución 27.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el servicio de telefonía móvil de la Diputación Provincial de Ávila, eligiendo como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo a los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con presupuesto del contrato, por los dos años de duración del mismo, que servirá de base de licitación, de 54.004 euros y 11.340,84 euros de IVA, es decir, 65.344,84 euros, IVA incluido, siendo el valor estimado del contrato 81.006 euros.

Asimismo, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y el gasto, autorizándose el mismo con cargo a la partida 9200/22200 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Rivilla de Barajas para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. Formalización 30.04.2021 (Expte. 503/21).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (30.04.21) del *"Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Rivilla de Barajas para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio"*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0078).

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, a la Asociación vinos de Cebreros para la realización de acciones de promoción y mejora de los procesos de control de la DOP "Vinos de Cebreros". Formalización 27.04.21 (Expte. 841/21).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (27.04.21) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, a la Asociación vinos de Cebreros para la realización de acciones de promoción y mejora de los procesos de control de la DOP "Vinos de Cebreros" (aprobado en sesión de Junta de Gobierno -29.03.21-)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0080).

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Convenio de colaboración entra la Diputación de Ávila y la Asociación vinos de Cebreros, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por esta en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la denominación de origen Cebreros. Formalización 27.04.2021 (Expte. 249/21).





Se dio cuenta a la Junta de la formalización (27.04.21) del “*Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación vinos de Cebreros, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por esta en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la denominación de origen Cebreros*” (aprobado por resolución del Diputado delegado del Área - 23.02.21-); el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0079).

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Rasueros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. Formalización 04.05.2021 (Expte. 502/21).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (04.05.21) del “*Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Rasueros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio*”; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0081).

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente por el que solicita se agilice la convocatoria del Consejo Provincial de Turismo, así como de todas aquellas reuniones preparatorias previas que fueren precisas; considerando que es algo que urge, ante el nuevo escenario que se prevé, por razón de la evolución de la pandemia. El Sr. Encinar pregunta también al Sr. Presidente si existe o si se contempla la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo en el ámbito de la provincia. Concluye el Sr. Encinar expresando su apoyo al proyecto “Starlight” impulsado desde la Diputación.

Sr. Presidente.- Toma nota del ruego.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C2).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Pregunta al Sr. Presidente en relación con la demanda de información en torno al *Plan de Medios de la Corporación, año 2020* y el gasto ejecutado con cargo al mismo, así como información sobre las gestiones del *Plan de Medios del 2021*, dado que no se han recibido hasta la fecha los informes requeridos. Reitera su petición de información formulada en sesiones precedentes en relación con este asunto.

Sr. Presidente.- Manifiesta que espera disponer de la información solicitada en el plazo de una semana.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C3).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente, instándole a que realice las gestiones oportunas ante la Sra. Consejera de Sanidad para que, en caso de que la disponibilidad de UCIs en el Hospital de Ávila permita acoger pacientes de otras provincias y/o comunidades autónomas, a la hora de computar los datos de ocupación se tome esta circunstancia en consideración, de manera que ello no penalice la estadística oficial de los datos de la pandemia atribuidos a la Provincia de Ávila.

Sr. Presidente.- Toma nota del ruego.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

